

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE (2020)

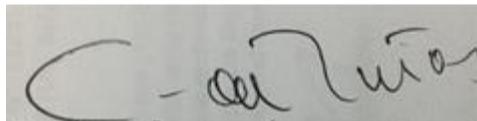
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. El poder aportado deberá adecuarse toda vez que en el mismo a pesar de indicarse que es para instaurar proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, en el mismo no se refiere que es para ejecutar las facturas sobre las que se solicita se libere auto de apremio, en su lugar se enuncia el contrato suscrito entre las partes.

2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de las facturas, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada y determinar además su concordancia con lo solicitado en la demanda como que por demás las arrimadas no resultan legibles en todos sus items. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 18 de noviembre de 2020 La sria .</p> <p> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
